



**Gobernación**  
Secretaría de Gobernación



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

# Política Editorial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Fecha y acuerdo de aprobación por el Comité Editorial	Fecha y acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno.
24 de marzo de 2025 CE-01ORD/02/24-03-2025	10 de abril de 2025 JG-020RD/05/10-04-2025



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Londres 247, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, CDMX. Tel: (55) 5262 1490 [www.conapred.org.mx](http://www.conapred.org.mx)



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....4

CAPÍTULO 2. OBJETIVO GENERAL .....6

CAPÍTULO 3. MARCO JURÍDICO .....8

CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES GENERALES.....9

CAPÍTULO 5. DEL COMITÉ EDITORIAL.....11

    5.1. De la integración del Comité Editorial ..... 11

    5.2. De las atribuciones del Comité Editorial ..... 13

    5.3. Sesiones del Comité Editorial..... 14

    5.4. De las funciones de la presidencia del comité ..... 17

    5.5. De las funciones de la Secretaría Técnica..... 17

    5.6. Obligaciones y atribuciones de las personas integrantes del Comité Editorial  
    ..... 19

CAPÍTULO 6. DE LAS PUBLICACIONES DEL CONAPRED .....20

    6.1. De las características de las obras..... 20

    6.2. De la accesibilidad y la inclusión en materia editorial..... 28

CAPÍTULO 7. DE LA POLÍTICA DE EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS O  
ELECTRÓNICAS. ....29

    7.1. De los criterios de dictaminación ..... 32

    7.2. De los periodos de respuesta del proceso de dictaminación..... 34

CAPÍTULO 8. DE LA POLÍTICA DE COEDICIONES Y PATROCINIO DE OBRAS .....35

    8.1. De las solicitudes de coedición o patrocinio de obras ..... 37

    8.2. Del procedimiento de atención a las solicitudes externas de coedición o  
patrocinio. .... 38





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

8.3. De los derechos de autor, convenios y contratos..... 40

8.4. De las reservas..... 43

CAPÍTULO 9. DEL PROGRAMA EDITORIAL ANUAL.....44

9.1. El procedimiento editorial ..... 45

CAPÍTULO 10. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES DEL CONAPRED58

10.1. Directrices generales ..... 58

10.2. Distribución de las publicaciones ..... 59

10.3. De las características de los públicos objetivos ..... 61

10.4. De las modalidades de distribución ..... 62

10.5. Distribución por tipo de espacio..... 62

10.6. Distribución por tipo de publicación y contenido..... 64

10.7. Distribución por colección..... 68

10.8. Distribución por tema ..... 71

10.9. Distribución por grupo en situación de discriminación..... 72

10.10. De los circuitos y canales de distribución..... 73

10.11. De los indicadores de evaluación en materia de distribución ..... 75

CAPÍTULO 11. DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN .....76

GLOSARIO .....78





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN**

El trabajo editorial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) es una actividad orientada a fomentar la cultura de defensa y promoción de la igualdad y no discriminación en el país, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) y su normatividad. Asimismo, se alinea con el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) vigente, y demás disposiciones normativas aplicables, contribuyendo a la sensibilización, prevención y erradicación de prácticas discriminatorias en diversos ámbitos de la sociedad.

Para ello, se cuenta con un Comité Editorial, el cual es un órgano colegiado que supervisa el estricto cumplimiento del Programa Editorial Anual (PEA) con la finalidad de coadyuvar a erradicar toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, con una visión estratégica en el ejercicio de los recursos públicos.

El contenido editorial, contribuye a contrarrestar la discriminación en distintos ámbitos sociales, proporcionando información fundamentada, especializada y accesible, que visibiliza desigualdades, promueve el respeto a los derechos humanos, fomenta políticas inclusivas y brinda herramientas a las personas, por ejemplo; en el ámbito de la salud, se impulsa el acceso equitativo a servicios médicos sin distinción; en el ámbito educativo, promueven entornos libres de exclusión; en el ámbito





**Gobernación**  
Secretaría de Gobernación



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

laboral, abogan por la igualdad de oportunidades y la no discriminación laboral; en seguridad y justicia, fortalecen el acceso a la protección y el debido proceso sin sesgos de género, origen étnico u otra condición.

El proceso editorial del Conapred, que abarca desde la planificación hasta la distribución de sus publicaciones, resulta fundamental para el cumplimiento de sus atribuciones en materia del derecho a la igualdad y la no discriminación. Este proceso incluye las etapas de conceptualización, planificación, creación de contenidos, edición, producción y distribución de publicaciones impresas y electrónicas, su objetivo es garantizar la divulgación y difusión de contenidos que promuevan una cultura de inclusión, respeto a la diversidad y prevención de la discriminación estructural.

A través de estas acciones, el Conapred fortalece la educación en derechos humanos y contribuye a la construcción de condiciones adecuadas para que cualquier persona, sin distinción, pueda acceder a la información necesaria para el conocimiento y ejercicio pleno del derecho a la igualdad y no discriminación, con el mayor grado de accesibilidad posible





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**CAPÍTULO 2. OBJETIVO GENERAL**

La Política Editorial tiene como objetivo guiar las acciones del Comité Editorial del Conapred, el cual posee cuatro ejes fundamentales:

- a) Promover la institucionalización de la actividad editorial como un objetivo estratégico para la divulgación del derecho a la igualdad y no discriminación;
- b) Establecer las bases normativas que permitan conducir apropiadamente la actividad editorial del Conapred.
- c) Promover la profesionalización de esta actividad al interior del Conapred y
- d) Orientar claramente la toma de decisiones y los procesos de planeación estratégica con el fin de lograr coherencia y unidad en cada una de las acciones relacionadas con esta actividad.

En su carácter de institución pública, el Conapred emprenderá las acciones necesarias para generar proyectos editoriales de forma permanente y programada para ser distribuidos oportunamente.

El Comité Editorial tiene como objetivo implementar, revisar y evaluar que se lleve a cabo adecuadamente la política editorial, en acompañamiento y representación de la Junta de Gobierno del Conapred, así como aprobar los mecanismos de elaboración del PEA y la normativa que lo rige.



**Gobernación**  
Secretaría de Gobernación



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

La Coordinación de Vinculación Cultura y No discriminación (CVCE), a través de la Dirección de Educación y Programa Editorial (DEyPE), es el encargado de aplicar, dar seguimiento, evaluar, actualizar, revisar y asegurar la correcta aplicación de esta Política Editorial; asimismo, de difundirla institucionalmente con el fin de que se comprendan claramente los beneficios y la razón de su existencia.





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**CAPÍTULO 3. MARCO JURÍDICO**

Con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 8, 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 9, fracción 1, inciso b, fracción 2; artículo 30, fracción 1, inciso a, fracción 2, 4 y 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; en el artículo 1, fracción IV; artículo 15 Quáter, fracción III, artículo 17, fracciones I y II; artículo 20, fracciones XX, XXI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIX, LIV y LVI; y artículo 21 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículos 3, 4, 7, 10, 18, 19, 24, 25, 29, 30, 33, 39, 53, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal del Derecho de Autor; en el artículo 53, fracciones I, XII, XIII y XIV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), se presenta esta Política Editorial para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Conapred en materia de difusión.



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** La presente Política tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité Editorial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred).

**SEGUNDO.** La presente Política es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas quienes fungen o desempeñan atribuciones o funciones del Comité Editorial del Conapred.

**TERCERO.** La interpretación de la presente Política corresponde al Comité Editorial del Conapred.

**CUARTO:** El Conapred publicará contenidos que estén armonizados con sus objetivos y posturas institucionales y rechazará aquellos que afecten los principios de autonomía, transparencia y rendición de cuentas u otros que pongan en riesgo su integridad institucional.

**QUINTO:** Las normas establecidas en esta Política tienen como base sólida los ordenamientos legales, la visión y la misión de la institución, los cuales garantizan la permanencia de estas normas con total independencia de quien ocupe la titularidad de cualquier cargo en la estructura orgánica de la institución.

**SEXTO:** El quehacer de planeación, organización, ejecución, seguimiento, sistematización, regulación y evaluación de la actividad editorial debe estar



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

siempre ligado al mandato de ley, al modelo de gestión institucional y a los temas prioritarios del Conapred.

**SEPTIMO:** Será la Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación (CVCE), a través de la Dirección de Educación y Programa Editorial (DEyPE) las responsables de la operación del PEA.

**OCTAVO:** Los casos no previstos en esta Política, que deriven de coyunturas o circunstancias excepcionales, serán resueltos por el Comité Editorial.



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**CAPÍTULO 5. DEL COMITÉ EDITORIAL**

El Comité Editorial supervisa el cumplimiento del PEA, elabora y revisa la Política Editorial para su aprobación por la Junta de Gobierno del Conapred; y define los mecanismos y normativas que lo rigen. A través de la DEyPE, se aplica, evalúa y actualiza esta política cada dos años, asegurando su correcta implementación y difusión institucional.

**5.1. De la integración del Comité Editorial**

El Comité se integrará por:

- I. La persona titular de la Presidencia del Conapred, quien se desempeñará como la persona Titular de la Presidencia del Comité, con derecho a voz y voto;
- II. La persona titular de la Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación, quien fungirá como persona Secretaría Técnica del Comité, con derecho a voz y voto;
- III. La persona titular de la Dirección de Educación y Programa Editorial, con derecho a voz;
- IV. La persona titular de la Coordinación de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, con derecho a voz y voto;
- V. La persona titular de la Dirección General Adjunta de Quejas, con derecho a voz y voto;



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

- VI. La persona titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, con derecho a voz y voto;
- VII. La persona titular de la Presidencia de la Asamblea Consultiva o designación de una persona suplente en representante de la Asamblea Consultiva del Conapred, con derecho a voz y voto;
- VIII. La persona titular de la Subdirección de Comunicación Social, con derecho a voz y voto;
- IX. La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en calidad de asesor, con derecho a voz, y
- X. La persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, quien fungirá como Vocal del Comité, con derecho a voz.

El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad. El Comité emitirá resoluciones de manera fundada y motivada en las cuales podrá confirmar, modificar o revocar la propuesta planteada.

Las personas integrantes del Comité designarán mediante oficio a la persona suplente, quienes deberán tener la jerarquía inmediata inferior con capacidad de decisión para que, en caso de ser necesario, las represente en las sesiones del cuerpo colegiado. La suplencia puede ser de manera definitiva o bien nombrar persona suplente para una sesión en específico.



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

En las sesiones del Comité, podrán asistir como personas invitadas aquellas servidoras públicas, cuya intervención sea necesaria para la resolución de los temas, quienes tendrán derecho de voz, pero no de voto.

### 5.2. De las atribuciones del Comité Editorial

El Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar propuestas para articular la producción editorial con las distintas actividades del Conapred;
- II. Revisar, aprobar y evaluar el PEA con base en las atribuciones, objetivos y metas institucionales del Conapred;
- III. Dar seguimiento y aportar elementos técnicos que coadyuven al mejor desarrollo del Comité;
- IV. Revisar el tema, objetivo, pertinencia y finalidad, así como los criterios de distribución de cada una de las publicaciones u obras finalizadas y publicadas, sean primeras ediciones, segunda edición o subsecuente, así como, reimpressiones;
- V. Revisar y someter a evaluación la Política Editorial para su aprobación;
- VI. Las demás que la normatividad disponga y las que el Comité juzgue pertinentes.



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

#### 5.3. Sesiones del Comité Editorial

Para llevar a cabo las sesiones del Comité, se requiere como quórum la asistencia de cuando menos dos terceras partes del total de las personas integrantes del Comité. En caso de ausencia de la persona titular, así como de su suplente, se convocará de manera inmediata a otra sesión que se celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes, no siendo necesaria convocatoria escrita y sin que se modifique el orden del día. El hecho se asentará en el acta de la siguiente sesión que se celebre.

El Comité también podrá declararse en sesión permanente siempre que así lo aprueben las personas integrantes. A efecto de lo anterior, deberá asentarse en el acta y acordar la fecha, hora y lugar del reinicio de la sesión, por lo que no será necesario el envío de una nueva convocatoria y se atenderá bajo el mismo orden del día, estableciendo el periodo por el cual se declara en sesión y ésta deberá ser concluida por las personas que la iniciaron.

El Comité tendrá dos tipos de sesiones:

- a) *Ordinarias*: Se celebrarán hasta tres sesiones en el año, con base en las actividades y el calendario que determine el propio Comité en su primera sesión ordinaria, y
- b) *Extraordinarias*: Podrán ser convocadas por la persona Titular de la Presidencia del Comité o mediante la solicitud de una de las



### Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

#### Comité Editorial

personas integrantes, cuando estimen que haya razones de importancia para ello.

Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, tanto presenciales como virtuales, se enviará a las personas integrantes y personas invitadas, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de por lo menos dos días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en el cual se llevarán a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias, la documentación se enviará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, para el caso de las sesiones virtuales, adicionalmente se enviará la liga para lograr la conexión vía remota.

De manera excepcional, la convocatoria se podrá notificar fuera del plazo mencionado, siempre y cuando las áreas o alguna de las personas integrantes del Comité lo justifiquen.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, podrán llevarse a cabo a través de plataformas electrónicas de comunicación a distancia de manera excepcional fundamentando y motivando la solicitud de realizarla de forma virtual y remota.

De cada sesión que celebre el Comité, se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, nombre y cargo de las personas asistentes a la sesión, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma. Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de las personas responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen y, en



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

su caso, los plazos para su cumplimiento. Los acuerdos tomados por el Comité tendrán el carácter de obligatorios para sus integrantes y demás personas servidoras públicas involucradas del Conapred. El acta deberá contar con las firmas de las personas asistentes al Comité.

El orden del día de las sesiones incorporará al menos los siguientes puntos:

- I.** Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- II.** Análisis y, en su caso, aprobación de los asuntos que integran el orden del día, y
- III.** Asuntos generales, en el caso de las sesiones ordinarias.

El orden del día, y los documentos soporte para el análisis y discusión de los puntos a tratar en la sesión; serán enviados en forma electrónica por la CVCE, a las personas integrantes del Comité.

La persona Titular de la Presidencia someterá a consideración de las personas integrantes del Comité, el proyecto de acta que será leída al finalizar los asuntos del orden del día de la sesión, y en ese momento se realizarán los cambios que estimen pertinentes, o en su caso, aprobarán la misma firmando para constancia.



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**5.4. De las funciones de la presidencia del Comité**

Corresponde a la persona Presidenta del Comité:

- I. Autorizar el Orden del Día y suscribir las Convocatorias a las sesiones del Comité; así como los comunicados de cancelación de sesiones cuando no haya asuntos a tratar;
- II. Presidir, dirigir y moderar las sesiones del Comité, así como otorgar intervención a las personas invitadas cuando considere que es necesario aclarar algunos aspectos técnicos o administrativos de los asuntos a tratar;
- III. Emitir su voto y, en caso de empate, tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente de los asuntos objeto de la sesión;
- IV. Observar y dar cumplimiento a las disposiciones normativas que resulten aplicables;
- V. Firmar las actas de las sesiones y los demás documentos que le corresponda por normatividad, y
- VI. Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones y las establecidas en las disposiciones aplicables a la materia.

**5.5. De las funciones de la Secretaría Técnica**

Para efectos de contribuir al efectivo funcionamiento del Comité, se designará como persona secretaria técnica del Comité a la persona titular



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

de la Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación, quien contará con voz y voto, así como las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, integrar la documentación requerida y registrar la asistencia recabando las correspondientes firmas;
- II. Convocar por instrucciones de la persona Titular de la Presidencia del Comité a la celebración de sesiones;
- III. Verificar el quórum de asistencia de las sesiones;
- IV. Apoyar a la persona titular de la Presidencia en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen;
- V. Dar seguimiento a los diversos acuerdos hasta su total cumplimiento;
- VI. Elaborar el acta administrativa de las sesiones y recabar las firmas de sus integrantes; las actas se entenderán aprobadas en el momento en que sean firmadas por las personas integrantes del Comité, sin necesidad de someterlas a aprobación en la siguiente sesión;
- VII. Realizar acta de la sesión del Comité. Dicha acta deberá ser suscrita en un término no mayor a la siguiente sesión del Comité para su ratificación, y
- VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia del Comité.





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**5.6. Obligaciones y atribuciones de las personas integrantes del Comité Editorial**

Son obligaciones y atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I.** Asistir a las sesiones del Comité;
- II.** Proponer la asistencia de las personas invitadas y asistentes que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban presentarse a las sesiones del Comité;
- III.** Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV.** Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V.** Sugerir a la persona Titular de la Presidencia del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y, en su caso, en las extraordinarias;
- VI.** Emitir las recomendaciones que considere necesarias y pertinentes a las Áreas para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que en materia editorial indique la normatividad aplicable, y
- VII.** En caso de no poder asistir a las sesiones se debe designar a las personas suplentes mediante escrito dirigido a la Secretaria Técnica.

Las personas integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los diversos acuerdos tomados en el seno de las sesiones.



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

Las personas integrantes del Comité podrán solicitar a la persona Titular de la Presidencia del Comité, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

**CAPÍTULO 6. DE LAS PUBLICACIONES DEL CONAPRED**

**6.1. De las características de las obras**

- I.** El PEA del Conapred, estará integrado por:
- a) **Libros:** El libro es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, político, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se realice en su totalidad, en un solo un volumen o en intervalos en varios volúmenes o entregas. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, juntamente con el libro, un todo unitario intelectual;
  - b) **Folletos:** “Publicación impresa o electrónica no periódica que consta de 5 a 48 páginas, sin contar las de la cubierta”, con un contenido habitualmente monográfico y con interés de difusión masiva de la información;<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Definición de folleto, recuperada de la *Recomendación Revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Producción y Distribución de Libros, Diarios y otras Publicaciones Periódicas de la UNESCO*.



### Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

#### Comité Editorial

- c) **Carteles:** Hojas de papel impresas, de diversos tamaños, que difunden información de diversa índole a través de recursos tipográficos e imágenes para ser leídos por un público;
- d) **Dípticos, trípticos y polípticos:** Hojas sueltas impresas, con uno, dos o más dobleces, respectivamente, que utilizan recursos tipográficos e imágenes para ser leídos por un público;
- e) **Publicaciones electrónicas:** Archivos digitales fundamentalmente de texto estático e imágenes fijas, difundidos a través de vías electrónicas en formato PDF, E-PUB y MOBI o AZY, y que se presentan al lector en pantallas de dispositivos como computadoras, lectores dedicados, tabletas electrónicas o teléfonos inteligentes;
- f) **Soportes electrónicos:** Archivos digitales, contenidos y distribuidos en soportes tales como CD's, DVD's, memorias USB, cuidando el máximo grado de accesibilidad posible, y
- g) **Otros:** Publicaciones impresas o electrónicas con características físicas convencionales, como las postales; o no convencionales, como materiales didácticos, volantes, etiquetas autoadheribles, separadores o calendarios, entre otras.

Para facilitar la programación, las publicaciones (impresas o electrónicas) se clasifican en:

- a) Libros, y
- b) Materiales de difusión (folletos, carteles, dípticos, trípticos, polípticos, postales, cuadernillos, otros).





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- II.** Las publicaciones del Conapred deberán planearse bajo los criterios de colecciones y misceláneos (libros y materiales de difusión, otros), evitando crear, sin una justificación sólida, nuevas colecciones o series que carezcan de sentido estratégico o razones de tipo coyuntural.

Se deberán priorizar aquellas obras que tengan como fin impactar directamente a los grupos históricamente discriminados, así como aquellas propuestas que tengan un carácter de difusión de conocimientos introductorios o de información de primer acercamiento al tema.

Las características de cada colección se describen a continuación:

Cajas de herramientas. Contrastando las narrativas de discriminación en las aulas	Abordar a través de herramientas educativas críticas, el trabajo con grupos históricamente discriminados. Sustentado en un marco teórico con enfoque de derechos humanos y no discriminación.
Cómics	Lenguaje: Narrativo, claro, sencillo, de corte pedagógico. Difundir a amplios sectores de la población, principalmente niñas, niños y adolescentes,





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

	<p>historietas que brinden información sobre las distintas formas de discriminación, sus características y las consecuencias de éstas.</p> <p>Lenguaje: Narrativo, claro y de fácil comprensión.</p>
Crónicas y testimonios	<p>Ofrecer a las personas lectoras, historias de vida que narran, en primera persona o a través de una tercera, las múltiples formas en que los seres humanos son afectados por la discriminación y los diversos caminos y propuestas que creamos para tratar de prevenirla.</p> <p>Lenguaje: Narrativo, claro, comprensible y con el cual se puedan identificar la mayor cantidad posible de personas lectoras.</p>
Diversidad cultural y religiosa	<p>Documentar partiendo de una perspectiva antidiscriminatoria investigaciones desde el ámbito académico y social sobre las múltiples percepciones y similitudes culturales y religiosas asentadas en nuestro país.</p> <p>Lenguaje: Claro, sencillo, sin tecnicismos y con ejemplos prácticos.</p>



### Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

#### Comité Editorial

Enadis	<p>Difundir los resultados de las Encuestas Nacionales sobre Discriminación en México.</p> <p>Lenguaje: Estadístico, sencillo y claro con el apoyo de gráficas.</p>
Fundamentos	<p>Publicar obras de consulta que provean de información, conocimientos y herramientas indispensables a académicos, especialistas, organismos de defensa de los derechos humanos y que combatan la discriminación, personas funcionarias públicas y personas interesadas en el tema, para que puedan llevar a cabo su trabajo.</p> <p>Lenguaje: Académico, altamente especializado y con sustento teórico.</p>
Guías básicas	<p>Proponer orientaciones y formas concretas de combatir la discriminación, a través de textos breves y sencillos dirigidos a todo público.</p> <p>Lenguaje: Claro, sencillo, sin tecnicismos y con ejemplos prácticos.</p>
Guías para la acción pública	<p>Publicar obras de consulta que provean de información, consejos y herramientas prácticas a las personas funcionarias públicas y a las</p>





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

	<p>personas interesadas en el tema, para llevar a cabo su trabajo con una perspectiva de igualdad y no discriminación.</p> <p>Lenguaje: Especializado, pero comprensible para las personas quienes no conocen el tema.</p>
Kipatla, para tratarnos igual	<p>Acercar el tema de la discriminación a las niñeces de 6 a 12 años, de manera clara, sencilla y atractiva, a través de cuentos ilustrados que promueven la igualdad, el respeto a la diversidad, la tolerancia, la convivencia armónica y una cultura de paz, como elementos indispensables para evitar el fenómeno de la discriminación.</p> <p>Lenguaje: Claro y sencillo, comprensible y atractivo para las niñeces.</p>
Legislar sin discriminación	<p>Presentar, sobre todo a un público relacionado con el quehacer jurídico y legislativo, los resultados de una investigación sobre diversos temas relacionados con el derecho a la no discriminación, cuya finalidad es identificar áreas de oportunidad en materia legislativa, con el propósito de coadyuvar a la actualización y armonización de la legislación vigente y de las</p>





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

	<p>políticas públicas en nuestro país, para darle un sentido más incluyente y de justicia para contribuir al desarrollo social del país, además de procurar y atender las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano en el tema de derechos humanos.</p> <p>Lenguaje: Académico, altamente especializado y con sustento teórico.</p>
Matices	<p>Sensibilizar a las personas lectoras sobre la dimensión del problema de la discriminación, a través de textos escritos por personas reconocidas, líderes de opinión en diferentes ámbitos, tales como el periodismo, la función pública, la actuación, los deportes, la literatura, la música, la moda, las artes plásticas, entre otros, quienes expresan puntos de vista, experiencias y reflexiones sobre la discriminación.</p> <p>Lenguaje: En función de cada artículo, puede ser ensayístico, semiespecializado o no especializado, o bien, narrativo; se busca que sea claro, comprensible para la mayor cantidad posible de personas lectoras.</p>





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

Ni + Ni -	<p>Libros para las niñas que aún no leen de manera autónoma y para quienes se inician como personas lectoras.</p> <p>Lenguaje: Narrativo, sencillo y claro.</p>
Reporte sobre la discriminación en México	<p>Presentar los resultados de una investigación sobre las características actuales de la discriminación en el país, basada en el análisis de procesos que suelen afectar los derechos de grupos históricamente discriminados. Dicha investigación funciona, además, como una orientación sobre el alcance de la futura agenda por la igualdad de trato que el país y nuestra sociedad requieren.</p> <p>Lenguaje: Académico, altamente especializado.</p>
Misceláneos	<p>Los objetivos y temas de estas obras diversas se establecen de acuerdo con el perfil del público objetivo a alcanzar, que no forman parte de alguna de las colecciones enlistadas.</p> <p>Lenguaje: En concordancia con el público objetivo.</p>



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

- III.** Para efectos de esta Política, no existe el denominado público en general, ya que este concepto limita, desde el origen de una publicación, el reconocimiento de la diversidad de las personas, sus características y necesidades.

Para desarrollar adecuadamente el trabajo de edición, el área responsable de la CVCE deberá conocer lo siguiente:

- I. El tipo de obra de conformidad con la presente Política, para que, con base en su experiencia, pueda planear adecuadamente el desarrollo del contenido y el proceso editorial.
- II. Si es producto de una coedición con una o varias instituciones, se realizará el convenio respectivo, para darle seguimiento y cumplir cabalmente sus cláusulas.

### **6.2. De la accesibilidad y la inclusión en materia editorial.**

Garantizar el acceso a la información a todas las personas es una obligación de las instituciones del Estado Mexicano comprometidas con la igualdad y la no discriminación, por ello el Conapred promoverá el máximo grado de accesibilidad en sus publicaciones, con base en sus recursos económicos y tecnológicos, en los siguientes ámbitos:

- a. Impresión en sistema braille para personas con discapacidad visual;
- b. Grabación de audios con contenidos de publicaciones para personas con discapacidad visual;



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- c. Publicaciones electrónicas accesibles, disponibles en el sitio web del Conapred, y
- d. Publicaciones en medios impresos, audibles, audiovisuales o digitales, reglamentos y programas en lenguas indígenas nacionales.

**CAPÍTULO 7. DE LA POLÍTICA DE EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS O ELECTRÓNICAS.**

El PEA estará planeado bajo los principios de racionalidad y austeridad para hacer el mejor uso de los recursos públicos.

El Conapred editará (por sí solo o en coedición) obras con los siguientes objetivos específicos:

- a) Incidir en los momentos de coyunturas políticas y sociales del país.
- b) Solventar las necesidades, atender los desafíos y fortalecer las acciones de sus programas;
- c) Dotar de herramientas pedagógicas, de información y de conocimiento, a las personas interesadas en temas relacionados con la igualdad y no discriminación y los derechos humanos;
- d) Fortalecer los vínculos institucionales con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, órganos de gobierno federales y locales y organismos nacionales e internacionales de



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

defensa y protección de los derechos humanos, en particular, del derecho a la igualdad y no discriminación;

- e) Incidir en las políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y
- f) Dar espacio a diversos actores colaboradores que requieran apoyo institucional.

El Conapred publicará obras obtenidas de:

1. **Propuestas internas:** Proyectos sustentados por un concepto editorial, redactados a partir de los *“Lineamientos para la entrega de originales al Programa Editorial del Conapred”* y que deberán estar concluidos con la finalidad de ser propuestos por las áreas ante el Comité Editorial.
2. **Propuestas externas:** Las propuestas externas deberán estar alineadas a la Programa institucional y serán aquellas propuestas de obra de cualquier persona, institución académica, organización de la sociedad civil, organismo público autónomo, autoridad de los tres órdenes de gobierno local y nacional, y organismo público de derechos humanos nacional o internacional.

En la elaboración y edición de las publicaciones, el Conapred deberá:

- a) Reconocer a todas las personas por igual, a través de la transversalización de la perspectiva de igualdad y no discriminación. Por ello, quienes participen en el proceso



### Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

#### Comité Editorial

- editorial deben eliminar expresiones que se contrapongan con los principios de igualdad, equidad y no discriminación;
- b) Tomar en cuenta que el lenguaje, las imágenes y otros elementos editoriales, no contengan estereotipos sexistas o de otra índole;
  - c) Considerar los criterios de máxima accesibilidad y la inclusión de las necesidades de todas las personas, en particular de grupos históricamente discriminados;
  - d) Considerar que los contenidos promuevan conocimientos desde diferentes corrientes del saber y siempre tomando en cuenta las voces de personas y colectivos pertenecientes a grupos históricamente discriminados, y
  - e) Generar materiales que puedan ser de fácil socialización y aprendizaje, para así motivar a través del Programa Editorial la adquisición de conocimientos.

La edición de publicaciones fuera del PEA se determinará con base en la autorización del Comité, así como en el tiempo de elaboración estimado y su impacto en las publicaciones que se encuentren en desarrollo.

El Conapred entregará a las personas autoras internas y externas los *"Lineamientos para la entrega de originales al Programa Editorial del Conapred"* para la redacción, corrección y edición de obras, en la que se compendien y sistematicen las normas editoriales y tipográficas más comunes en el ámbito editorial mexicano, así como criterios derivados de una perspectiva de igualdad y no discriminación.



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**7.1. De los criterios de dictaminación**

- I.** Las propuestas externas de publicación se someterán a un dictamen, a través de la DEyPE, a fin de determinar si cumple con los requisitos necesarios para la edición por parte del Conapred.

Asimismo, las propuestas externas de publicación tendrán que enmarcarse necesariamente en un convenio de colaboración interinstitucional, priorizando los materiales que abonen a la política nacional antidiscriminatoria.

Una excepción a este caso será que las personas autoras cedan directamente los derechos patrimoniales de la publicación al Conapred permitiendo a través de una carta de cesión de derechos patrimoniales, convenios o carta compromiso, la edición, reproducción y distribución de la obra para fines educativos y sin lucro.

- II.** Se presentará ante el Comité Editorial la documentación probatoria la cual remarque, que la publicación de origen externo se justifica en términos de colaboración interinstitucional. En la documentación probatoria se han de justificar las razones del interés de publicar algún material. Los criterios generales de evaluación de cada propuesta serán los siguientes:



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

- a) *Atención al contenido:* Se considera la originalidad, el rigor, el interés y la actualidad de los planteamientos, así como su pertinencia para el campo temático relacionado con el Conapred;
- b) *Atención a la estructura general del trabajo:* Que la exposición sea hecha con una lógica coherente y que logre su cohesión analítica;
- c) *Atención a la redacción y a los criterios formales de una obra:* Calidad expositiva, y
- d) *Concordancia con el modelo de gestión del Conapred:* Que no se contraponga con la visión y misión institucionales.

**III.** Sobre las obras externas propuestas, la persona titular de la DEyPE tendrá que coordinar los dictámenes en los siguientes términos:

- a) *Publicable condicionado a cambios:* En este caso se le indicará a la persona autora qué modificaciones deberá hacer al trabajo para poder publicarlo. La persona autora tendrá un plazo máximo de 30 días naturales para presentar la versión corregida de su texto, contados a partir del aviso realizado por parte de la DEyPE. El documento, será revisado por DEyPE y el área responsable asignada de los contenidos para verificar que se hayan atendido debidamente las recomendaciones de las o los dictaminadores;
- b) *Publicable con sugerencias de cambios:* En este caso se le informará a la persona autora si el trabajo necesita





## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

modificaciones, las que se indicarán con exactitud y quedará a juicio de la persona autora si las incorpora o no. La persona autora tendrá un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de devolución, para presentar la versión corregida de la obra, y

c) *Publicable sin objeciones*: La obra se integrará al PEA.

- IV. La DEyPE presentará al Comité Editorial, en las sesiones ordinarias, los casos de arribo de propuestas externas y el dictamen relativo, y podrán sugerir aclaraciones al Programa Editorial en caso de que la propuesta sea identificada como viable.
- V. Una vez avalada la dictaminación durante la sesión por parte del Comité Editorial el fallo será inapelable. El resultado del dictamen se informará por escrito a través de un oficio a la persona, institución u organismo que haya propuesto el material.

### 7.2. De los periodos de respuesta del proceso de dictaminación

- I. Para dar trámite a las propuestas externas o producto de solicitudes de coedición o patrocinio de obras, se establecen los siguientes periodos:
  - a) De las que se reciban de enero a marzo, se emitirá respuesta máxima en mayo;



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

- b) De las que se reciban de abril a junio, se emitirá respuesta máxima en agosto;
  - c) De las que se reciban de julio a septiembre, se emitirá respuesta máxima en enero del año siguiente, y
  - d) De las que se reciban de octubre a diciembre, se emitirá respuesta máxima en marzo del siguiente año.
- II.** El Comité determinará, en casos excepcionales y por tratarse de materiales de especial relevancia o por razones de oportunidad, si emite un dictamen desde la DEyPE, antes de los periodos establecidos y si, de haber condiciones, se podría publicar el mismo año en que se presente la petición.
- III.** Cualquier asunto no previsto en estos criterios será resuelto por el Comité Editorial.

## CAPÍTULO 8. DE LA POLÍTICA DE COEDICIONES Y PATROCINIO DE OBRAS

- I.** Se entenderá por *patrocinio* el apoyo del Conapred en materia de proceso, producción editorial y aportación financiera para la impresión parcial o total de obras; y por *coedición* a la producción de obras en conjunto entre el Conapred y actores externos.
- II.** El Conapred coeditará o patrocinará publicaciones de acuerdo con los siguientes objetivos:





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- a) Multiplicar los esfuerzos institucionales y sociales en materia de difusión de la cultura de la no discriminación a través de publicaciones;
- b) Generar propuestas de obras con actores colaboradores y fortalecer los vínculos interinstitucionales;
- c) Optimizar el limitado presupuesto al compartir costos de los procesos con una o varias personas actoras colaboradoras externas;
- d) Apoyar, cuando sea posible, en la edición de obras de organizaciones que armonicen con los principios del Consejo, pero que cuenten con recursos financieros limitados, y
- e) Promover la generación de conocimientos sobre el tema de la discriminación y otros relacionados con éste;

**III.** El Conapred coeditará publicaciones con diversas instancias o actores que estén legalmente constituidos. Para ello se elaborará un convenio o contrato de coedición, o un equivalente con validez legal que contendrá, además de los elementos que para su existencia y validez debe tener un acto de esta naturaleza, los siguientes:

- a) Características físicas de la publicación;
- b) Acuerdo sobre los derechos patrimoniales de las personas autoras involucradas;
- c) Responsabilidad y límites de la actuación de cada una de las partes coeditoras;



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- d) Acuerdos de inversión financiera;
- e) Criterios de distribución, y
- f) La dictaminación favorable del instrumento jurídico por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Conapred así como las demás disposiciones legales aplicables.

**8.1. De las solicitudes de coedición o patrocinio de obras**

- I.** El Conapred podrá celebrar convenios de colaboración con particulares, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos autónomos, autoridades de los tres órdenes de gobierno locales y nacionales, organismos públicos de derechos humanos nacionales e internacionales, entre otros, para:
  - a) Incentivar la impresión de obras ya producidas o inéditas por el Conapred;
  - b) Coeditar obras ya producidas o inéditas, y
  - c) Coeditar obras producidas por él. Para este caso, el Comité Editorial determinará si es necesaria la actualización del contenido y analizará los objetivos de la petición, antes de emitir un fallo.
  
- II.** Para llevar a cabo la edición electrónica o impresa de una obra producto de solicitudes de coedición o patrocinio, ésta deberá estar





## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

inscrita en el PEA del Conapred del ejercicio fiscal del que se trate, y contar con los recursos económicos suficientes; en caso contrario, la CVCE presentará al Comité Editorial la solicitud a fin de que este último determine el proceso que deberá seguirse para su publicación, la cual podría programarse para años subsecuentes.

- III.** Todas las coediciones o patrocinios de publicaciones deberán, invariablemente, ser armónicas con el modelo actual de gestión del Conapred y mantener un enfoque de derechos humanos.

Cualquier negativa de publicación deberá ser comunicada por escrito justificando los motivos por los que no se publicará la propuesta.

### 8.2. Del procedimiento de atención a las solicitudes externas de coedición o patrocinio.

- I.** La solicitud deberá presentarse ante la CVCE por medio de escrito y ésta a su vez, deberá acusar de recibido e informar sobre el procedimiento señalado en esta sección segunda y sus tiempos a la persona o institución solicitante, entregando el respectivo acuse.
- II.** La CVCE, a través de la DEyPE, realizará una evaluación preliminar del contenido para determinar si cumple con los siguientes requisitos:



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

- a) Ser una obra terminada inédita u obra publicada. Se deben entregar dos originales impresos y una versión electrónica del archivo;
- b) Ser obras con perspectiva de igualdad y no discriminación, avalada por el Comité;
- c) Cumplir con las condiciones de un trabajo sustentado, con adecuada sintaxis, redacción clara y coherente, continuidad y solidez de ideas, estructura bien definida y calidad expositiva, y
- d) El solicitante deberá poseer, los derechos morales o patrimoniales, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, o en su caso, deberá contar con la autorización por escrito de la persona autora para hacer la solicitud.

**III.** En caso de que la CVCE considere que la propuesta de publicación deba ser valorada por alguna otra unidad administrativa del Conapred, hará llegar su solicitud vía oficio para obtener una opinión al respecto.

**IV.** La CVCE, en su rol de Secretaria Técnica del Comité Editorial, convocará a sus integrantes con el fin de someter a su consideración el resultado de la evaluación de los requisitos mínimos para que este órgano avale o deseche la propuesta.

**V.** En caso de que la evaluación preliminar no favorezca la petición de la persona o institución, la Secretaria Técnica del Comité notificará por escrito la resolución y expondrá las razones por las que se





## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

rechazó la propuesta, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la celebración de la reunión del Comité Editorial.

- VI.** En caso de que la evaluación preliminar sea aprobatoria y el Comité la ratifique, toda propuesta de obra deberá presentarse durante las sesiones ordinarias o extraordinarias con el formato debido de propuesta de edición de la obra.

En caso de que la obra no obtenga un dictamen favorable, será suficiente con la ficha interna del expediente, explicando los motivos de la decisión al pleno del Comité.

### 8.3. De los derechos de autor, convenios y contratos

- I.** Es responsabilidad de la CVCE coordinar y actualizar los trámites relacionados con los requerimientos ante el INDAUTOR, así como elaborar expedientes de obra que contengan la documentación necesaria en materia editorial, jurídica y administrativa. Por otra parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos, es la responsable de mantener actualizada la representación legal del Conapred ante ese instituto; realizar el registro de obras, y de promover controversias o realizar defensas en materia de violaciones a la Ley Federal del Derecho de Autor.



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

Es responsabilidad de la DEyPE la solicitud de recursos económicos para solventar los pagos de los registros de los números ISBN de las obras, así como el trámite y seguimiento hasta su conclusión.

- II.** Para llevar a cabo la edición de una obra es obligatorio:
- a) Signar un *convenio de coedición*, cuando se trate de obras entre instituciones u organizaciones, en el que se pacten los detalles y la participación de cada ente, y
  - b) Signar una *carta de aceptación de condiciones*, cuando se trate del patrocinio o encargo a autoras o autores.
- III.** Los derechos patrimoniales de la obra se determinarán de la siguiente manera:
- a) Cuando se trate de obras publicadas en coedición, se compartirán con las personas coeditantes para la primera edición y dos reimpressiones, y
  - b) Cuando se trate de obra por encargo, se cederán totalmente al Conapred con base en el artículo 83, párrafo primero, de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- IV.** En virtud de que no existe fin de lucro por parte del Conapred, se acepta que éste podrá reimprimir sin límite y sin el consentimiento de las personas autoras o coeditoras.



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

- V.** En caso de que la persona autora o coeditora desee hacer una edición al contenido y pretenda que el Conapred siga apareciendo con su logotipo institucional en la obra, deberá solicitarlo por escrito a la CVCE, dicha solicitud será sometida ante el Comité Editorial que a su vez emitirá una respuesta positiva o negativa por parte de la persona titular de la presidencia del Consejo.
- VI.** El contenido de las obras que se patrocinen o coediten es responsabilidad de la persona autora, institución u organismo que lo presente. En virtud de lo anterior, se exime al Conapred de cualquier controversia que involucre contenidos y que viole alguna de las normas de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.
- VII.** Las obras coeditadas o patrocinadas por el Conapred no tendrán restricciones para su difusión, en este sentido, cualquier persona puede reproducir parcial o totalmente la obra siempre y cuando sea sin fines de lucro, se cite la fuente y se dé el crédito correspondiente a las personas autoras, instituciones u organismos.
- VIII.** Asimismo, el Conapred contribuirá a la difusión de la obra con base en sus recursos.
- IX.** Los archivos electrónicos derivados del proceso de producción editorial serán propiedad del Conapred.



### Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

#### Comité Editorial

#### 8.4. De las reservas

- I. El Conapred se reserva el derecho de decidir, en caso de que se lleve a cabo la impresión de una obra en coedición o patrocinio, las características técnicas (número de tintas, tipo de papel, tamaño, tipo de impresión), número de ejemplares, propuestas gráficas para interiores y portada, y los tiempos de producción editorial con base en sus recursos humanos y económicos, y bajo el principio de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto; así como los criterios y objetivos de su distribución.
- II. A las personas autoras de cada obra se les hará entrega de los siguientes ejemplares de acuerdo con el siguiente criterio: de 1 a 2 personas: 10 ejemplares; de 3 a 5 personas 5 ejemplares; 6 o más personas: 3 ejemplares, o lo convenido por parte de las personas autoras. En caso de ser una publicación electrónica, se le hará llegar mediante un correo electrónico.
- III. La edición impresa o electrónica de una publicación realizada bajo los criterios aquí descritos no implica que ésta se acompañe de evento de presentación u otro mecanismo de difusión implique comprometer recursos institucionales adicionales a los ya erogados para la obra. De esta forma, el Conapred no se obliga a otorgar apoyo adicional de ninguna índole que implique al área editorial o a cualquier otra.





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- IV.** El Comité como órgano garante de la actividad editorial de la institución, se reserva el derecho de decidir si lleva a cabo el procedimiento antes descrito, así como de establecer prioridades con base en criterios de oportunidad y riesgo de los recursos humanos y financieros.

**CAPÍTULO 9. DEL PROGRAMA EDITORIAL ANUAL**

- I.** El Programa Editorial Anual (PEA) es prioritario para la labor de difusión y educación del Conapred, y su mayor fortaleza está en ser referente editorial en materia del derecho a la no discriminación.
- II.** Para la integración del PEA, el Comité revisará el tema, objetivo, pertinencia y finalidad de cada una de las obras que han recibido un dictamen positivo, así como la política de distribución de éstas, su alcance y públicos objetivos según el tipo de obra. Además, definirá los criterios de coedición, impresión o reimpresión y aprobará el plazo interno para el proceso de producción de la edición.
- III.** Toda obra propuesta deberá estar documentada en un Formato de Presentación de Proyectos Editoriales. Será importante que toda obra presentada al Comité Editorial tenga al menos el 80% de avance en relación con el producto final.



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- IV. Es obligación de la CVCE presentar el PEA definitivo ante el Comité Editorial para su aprobación final.
- V. El procedimiento para la integración del PEA estará contenido en el Manual de procedimientos de la CVCE.

**9.1. El procedimiento editorial**

Es preciso contemplar los tratamientos que requieren las publicaciones, por ello se detallan los pasos de cada etapa a desarrollar y los tiempos que cada una de éstas requieren.

La tabla que se plantea a continuación presenta el proceso editorial con tiempos estimados, basados en una publicación de aproximadamente 150 páginas:

<b>Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE</b>			
<b>Pasos</b>	<b>Áreas Responsable(s)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Calendarización (Días naturales)</b>
<b>1</b>	<b>CVCE o DEyPE</b>	Solicitará mediante oficio a las Unidades Administrativas del Conapred, la <b>presentación de los proyectos editoriales</b> ; a dicha solicitud se adjuntarán los <i>Lineamientos para la entrega de</i>	





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

<b>Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE</b>			
<b>Pasos</b>	<b>Áreas Responsable(s)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Calendarización (Días naturales)</b>
		<i>originales al Programa editorial del Conapred, el cual contiene las especificaciones técnicas con las que se deberá entregar el original de texto a publicar.</i>	
<b>2</b>	<b>Unidades administrativas del Conapred o externos</b>	<p>Las áreas remitirán el formato de presentaciones de obras a la DEyPE, y con dicho formato, se deberá <b>incluir el texto completo y sin errores</b>, en su versión electrónica (<i>word</i>).</p> <p>a.- En el caso de que se proponga realizar una <b>coedición</b>, dicha solicitud deberá manifestarse por escrito, en un oficio dirigido al Comité Editorial para su aprobación. Posteriormente, se solicitará al área responsable de realizar los <b>convenios</b> dentro del Consejo, la elaboración del instrumento correspondiente.</p> <p>b.- Para el caso de <b>patrocinio para</b></p>	





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

<b>Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE</b>			
<b>Pasos</b>	<b>Áreas Responsable(s)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Calendarización (Días naturales)</b>
		<p><b>la impresión</b> de la obra, se deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Persona Titular del Conapred, exponiendo los motivos de dicha solicitud.</p>	
<b>3</b>	<b>Secretaria Técnica del Comité</b>	<p>Una vez que hayan sido recibidas las propuestas de obras, se <b>convocará a sesión del Comité Editorial para su exposición, evaluación y resultado</b> (aprobación, rechazo o solicitud de modificación por parte del área responsable o persona(s) autora(s). Si la propuesta es aceptada, se le asignarán dos personas especialistas en el tema que la obra plantea y grupos</p>	





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE**

Pasos	Áreas Responsable(s)	Descripción	Calendarización (Días naturales)
		históricamente discriminados, de las unidades administrativas del Conapred para la realización del dictamen necesario.	
4	<b>Dictaminación</b>	<p>El dictamen puede derivar en tres resoluciones distintas. Para cualquiera de los casos, la Secretaría Técnica deberá informar a la persona autora o responsable autoral la resolución:</p> <p>1.- <i>Negativo</i>: En este caso, únicamente se informará de manera escrita a la persona autora o responsable autoral la resolución.</p> <p>2.- <i>Condicionada</i>: La Secretaría Técnica, comunicará a la persona autora o responsable autoral las observaciones que se plantean para poder publicarse. Si la persona autora está de acuerdo con las</p>	





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

<b>Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE</b>			
<b>Pasos</b>	<b>Áreas Responsable(s)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Calendarización (Días naturales)</b>
		<p>observaciones y planteamientos de modificación, la nueva versión de la obra -con los cambios debidamente incorporados- deberá entregarse en un plazo máximo de treinta días naturales.</p> <p>3.- <i>Aprobada</i>: Una vez aprobada sin restricciones una obra, esta será remitida a la DEyPE en donde se establecerá la programación para iniciar el proceso editorial y se procederá a recabar la(s) firma(s) de la(s) respectiva(s) carta(s) de cesión de derechos con las personas autoras.</p>	
<b>5</b>	<b>DEyPE</b>	La DEyPE gestionará la firma de <b>cartas de cesión de derechos patrimoniales.</b>	
<b>6</b>	<b>DEyPE</b>	Recibida la obra se realizará el proceso de corrección de estilo.	





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

<b>Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE</b>			
<b>Pasos</b>	<b>Áreas Responsable(s)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Calendarización (Días naturales)</b>
<b>7</b>	<b>DEyPE</b>	El tiempo referente a la <b>corrección de estilo se encontrará sujeto al volumen del documento</b> , (20 a 24 cuartillas por día) así como lo apegado que este se encuentre a los <i>Lineamientos para la entrega de originales al Programa Editorial del Conapred</i> Una vez terminada dicha corrección, será remitido a la persona autora para que <b>autorice o decline las correcciones propuestas.</b>	<b>Diez a quince días</b>
<b>8</b>	<b>DEyPE</b>	Una vez que las correcciones propuestas se encuentren aprobadas por el corrector de estilo, se regresará el documento concluido para proceder al <b>diseño y formación de la obra</b> , obteniendo de este paso las <b>primeras pruebas.</b>	<b>Cinco días</b>
<b>9</b>	<b>DEyPE</b>	Cuando se cuente con las <b>primeras pruebas</b> , el documento será remitido nuevamente al corrector de	<b>Cinco a diez días</b>





## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

<b>Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE</b>			
<b>Pasos</b>	<b>Áreas Responsable(s)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Calendarización (Días naturales)</b>
		estilo para la <b>revisión de ortotipografía.</b>	
<b>10</b>	<b>DEyPE</b>	Recibido el documento con las correcciones ortotipográficas, en el Programa Editorial se integrarán los cambios correspondientes. Dicho paso dará como resultado las <b>segundas pruebas.</b>	<b>Cinco días</b>
<b>11</b>	<b>DEyPE</b>	Una vez que se cuente con las segundas pruebas, se procederá a hacer la <b>solicitud del recurso financiero</b> del pago para gestionar los trámites de obtención del <b>número ISBN</b> ante la Agencia Nacional de ISBN, así como el registro de la obra en INADUTOR. Tanto el registro de ISBN como el certificado de registro de obra ante el INDAUTOR se gestionan una vez que la obra está concluida. a. En caso de que la Agencia no indique observaciones o	<b>Cinco a diez días</b>





## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

### Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE

Pasos	Áreas Responsable(s)	Descripción	Calendarización (Días naturales)
		<p>ajustes, la liberación del número ISBN tardará cinco días hábiles (en caso de que la agencia emita comentarios, este trámite se puede extender según la calidad de estos).</p> <p>b. En caso de que INDAUTOR no emita autorización en materia de derechos de autor, la liberación del registro tardará cinco días hábiles (en caso de que el instituto emita comentarios, este trámite se puede extender según la disposición de estos).</p>	
12	DEyPE	<p>Se realiza una revisión posterior a la solicitud del ISBN y el registro de la obra en INDAUTOR.</p> <p>El corrector de estilo recibirá nuevamente el documento para su cotejo y nueva revisión. Si no se</p>	Cinco días.





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

<b>Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE</b>			
<b>Pasos</b>	<b>Áreas Responsable(s)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Calendarización (Días naturales)</b>
		encuentran nuevas correcciones debido a las modificaciones hechas en las pruebas realizadas previamente, el documento será tomado como <b>pruebas finas</b> .	
<b>13</b>	<b>DEyPE</b>	En caso de haber correcciones, la DEyPE las integrará y el documento será tomado como <b>pruebas finas</b> y las devolverá al corrector.	<b>Dos a cuatro días</b>
<b>14</b>	<b>Dirección de Asuntos Jurídicos</b>	Finalizado el proceso de corrección (primeras pruebas, segundas pruebas, pruebas finas) se procederá a través del DAJ del Consejo para realizar la solicitud de <b>registro de la obra ante el INDAUTOR</b> .	<b>De uno a quince días</b>
<b>15</b>	<b>DEyPE</b>	Una vez que se reciba el certificado de registro, se procederá con el envío del archivo para su <b>conversión accesible</b> .	





## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

<b>Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE</b>			
<b>Pasos</b>	<b>Áreas Responsable(s)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Calendarización (Días naturales)</b>
<b>16</b>	<b>Proveedor de tecnologías accesibles de la información</b>	El proveedor procesa las obras concluidas con ISBN.	<b>Veinte a treinta días</b>
<b>17</b>	<b>DEyPE</b>	En cuanto la obra se encuentre en versión accesible, se enviará a la Subdirección de Comunicación Social en formato PDF, con la sinopsis y ficha de información de la publicación anexas, para su publicación en la página web del Consejo.	
<b>18</b>	<b>Subdirección de Comunicación Social</b>	Una vez que se encuentre la publicación en la página web del Consejo, se procederá con la difusión de ésta en las diferentes plataformas y redes sociales.	
<b>19</b>	<b>Imprenta</b>	En caso de que la publicación sea impresa, se remitirá el archivo al impresor, quien recibe los archivos finales, realiza el proceso de	<b>Uno a dos días</b>





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

<b>Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE</b>			
<b>Pasos</b>	<b>Áreas Responsable(s)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Calendarización (Días naturales)</b>
		preprensa y envía al Programa Editorial las pruebas de impresión para su autorización.	
<b>20</b>	<b>DEyPE</b>	Recibe y revisa las pruebas de impresión. En caso de aprobarse, inicia el proceso de impresión. En caso contrario, se solicitarán las correcciones necesarias. Este paso se repetirá hasta su aceptación.	<b>Uno a dos días</b>
<b>21</b>	<b>Imprenta</b>	Recibe las pruebas de impresión autorizadas y se lleva a cabo la producción de la obra.	<b>Quince días</b>
<b>22</b>	<b>DEyPE</b>	Recibe el tiraje de la obra en el almacén del Conapred y realiza una inspección aleatoria de los ejemplares recibidos. Si los ejemplares tienen una calidad aceptable, se firma la remisión y se almacenan.	
<b>23</b>	<b>Imprenta</b>	Envía las facturas para la liberación del servicio. Por lo cual, el Programa	





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

<b>Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE</b>			
<b>Pasos</b>	<b>Áreas Responsable(s)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Calendarización (Días naturales)</b>
		Editorial procede a dar trámite para la solicitud de pago a la DPAF.	
<b>24</b>	<b>Área de distribución</b>	Hacer el registro de entrega de material en el inventario.	
<b>25</b>	<b>CVCE</b>	Una vez registrada la entrada del material, se procede a hacer la entrega de materiales al interior del Conapred.	
<b>26</b>	<b>DEyPE</b>	Avisa al área encargada de la obra sobre la recepción de la misma en el almacén, para organizar la presentación de la publicación.	
<b>27</b>	<b>Unidad administrativa responsable de la obra</b>	Hace las gestiones administrativas necesarias para la presentación de la publicación. Así mismo, se hace la solicitud del material editorial para la presentación.	





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

<b>Cuadro de control del proceso editorial de la DEyPE</b>			
<b>Pasos</b>	<b>Áreas Responsable(s)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Calendarización (Días naturales)</b>
<b>28</b>	<b>DEyPE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se hace la entrega de las publicaciones para la presentación y se apoya asistiendo el día del evento para la entrega de las publicaciones al público solicitante.</li> <li>b. Distribución proactiva de la publicación (Esta distribución fue definida en el Formato de Presentación de proyectos editoriales).</li> <li>c. Entrega de la publicación al público en general que asista a las instalaciones del Consejo, o que haga la solicitud del material vía correo electrónico.</li> </ul>	
<b>Fin del proceso editorial y recepción del material impreso.</b>			<b>45-60 días</b>





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**CAPÍTULO 10. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES DEL CONAPRED**

**10.1. Directrices generales**

- I. Las publicaciones realizadas y publicadas por el Conapred son de carácter público y gratuito, y es su obligación distribuir las oportunamente, a personas, instituciones, organizaciones, etcétera, en los ámbitos nacional e internacional, a través de estrategias planeadas que cumplan los criterios establecidos, siempre y cuando haya disponibilidad de ejemplares y recursos suficientes para realizar esta labor.
- II. El uso de los recursos financieros destinados a la distribución debe estar basado en criterios de racionalidad y austeridad, buscando prioritariamente las opciones que representen una ventaja en la relación costo-beneficio para la institución.
- III. Será la CVCE, a través de la DEyPE, la encargada de aplicar, dar seguimiento, evaluar, actualizar, revisar (en un plazo no mayor a dos años) y asegurar la correcta aplicación de los criterios de distribución. Asimismo, de divulgarlos institucionalmente a fin de que se comprendan claramente los beneficios y la razón de su existencia.



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**10.2. Distribución de las publicaciones**

- I.** Sin excepción, en el caso de obras impresas, es indispensable que cada obra propuesta al Comité Editorial esté acompañada de una estrategia de distribución que sustente y justifique el número de ejemplares determinados para cada una de éstas.
- II.** La CVCE será el área encargada de la distribución y la autorizada para ingresar y egresar del almacén interno, los títulos del inventario, así como de actualizar el sistema de inventarios.
- III.** Dado que el PEA estará integrado por materiales con distintas características físicas y de contenido, se determinarán las modalidades de distribución contemplando dichas diferencias.
- IV.** Para desarrollar adecuadamente el trabajo de distribución editorial, la DEyPE, área responsable de ello, deberá conocer lo siguiente:
  - a) Las características físicas de las obras publicadas a fin de planear los medios por los que se distribuirán, programar el recurso económico y contemplar los requerimientos de espacio físico para almacenarlas;
  - b) El tipo de contenido de cada obra, con el fin de coadyuvar, con base en su experiencia, las estrategias para distribuir con mayor éxito las publicaciones;



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- c) El cronograma de producción e impresión de cada publicación para conocer los flujos de ingreso al almacén;
- d) Las características del empaque, solicitadas al proveedor de impresión de las publicaciones, para evitar la saturación del espacio de almacenamiento;
- e) Una copia de cada convenio de coedición para saber cuántos ejemplares le corresponde a cada una de las partes y conocer los detalles que se pacten entre éstas en términos de distribución, y
- f) Las entregas obligatorias que se deriven de cualquier convenio o lineamiento institucional, en cuanto éstas se establezcan.

**V.** Con base en el Decreto 23 de julio de 1991. DOF - Diario Oficial de la Federación por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional, Biblioteca de México y a la Biblioteca del Congreso de la Unión (conocido como Depósito Legal), las obras del Conapred serán enviadas a dichas bibliotecas de la manera siguiente:

- a) Dos ejemplares de libros, folletos, revistas, periódicos, carteles y de otros materiales impresos de contenido cultural, científico o técnico.
- b) Un ejemplar de discos y otros materiales audiovisuales y electrónicos que contengan información cultural, científica o técnica.



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**VI.** La distribución al interior del Conapred será de la siguiente manera, en los casos que existan tirajes mayores a los 2,000 ejemplares:

- a) Dos ejemplares a la presidencia;
- b) Un ejemplar a cada titular de las unidades administrativas de este Consejo;
- c) Un ejemplar a las personas integrantes de la Asamblea Consultiva;
- d) Un ejemplar a los integrantes de la Junta de Gobierno;
- e) Dos ejemplares a las áreas o responsables de los Programas, cuya materia de trabajo sea acorde al tema de la publicación;
- f) Tres ejemplares al CEDOC;
- g) Tres ejemplares al área editorial para sus archivos, y
- h) Dos ejemplares para el trámite de registro de obra ante el INDAUTOR.

En el caso de las obras digitales, tendrá que señalarse claramente los destinos del envío o los mecanismos de difusión para que toda obra editada por el Conapred tenga una vida útil entre los diversos sectores sociales estratégicos.

**10.3. De las características de los públicos objetivos**

**I.** Las estrategias de distribución de cada obra deberán planearse con base en las características del público objetivo o usuario para el cual fue creada,



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

con el fin de garantizar su aprovechamiento por parte de las personas e instituciones a las que se distribuirá.

- II.** En todo momento debe priorizarse el uso de los recursos institucionales disponibles para hacer llegar las publicaciones a las personas que no cuenten con posibilidades de obtenerlas por su nivel socioeconómico o cualquier otro impedimento que las ponga en desventaja para acceder a la información que requiere, siempre y cuando la institución cuente con los recursos materiales y económicos para cumplir esa función.

#### 10.4. De las modalidades de distribución

- I.** Las modalidades de distribución de las publicaciones del Conapred son:
- a) Por tipo de espacio;
  - b) Por tipo de publicación y su contenido;
  - c) Por colección;
  - d) Por tema, y
  - e) Por grupo históricamente discriminado

#### 10.5. Distribución por tipo de espacio

- I.** Los espacios de distribución están integrados por ámbitos relacionados con el quehacer del Conapred cuyo objetivo es lograr



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

incidir en distintos espacios de incidencia focalizada en materia de derechos humanos, para alcanzar objetivos específicos.

Para las publicaciones del Conapred los espacios, tanto en el ámbito estatal como federal, son:

- a) *Instituciones académicas*: UNAM, IPN, Universidad Iberoamericana, UP, UACM, Flacso, Colmex, UVM, UPN, Universidad del Claustro, Institutos de Investigación como IIJ-UNAM, INACIPE y universidades e institutos de investigación estatales, entre otras;
- b) *Personas académicas-investigadoras*;
- c) *Poderes públicos federales y estatales*;
- d) *Organizaciones de la sociedad civil*;
- e) *Medios de comunicación*: prensa escrita, radio, televisión,
  - a. Internet;
- f) *Organismos públicos de derechos humanos*: comisiones o procuradurías de derechos humanos;
- g) *Consejos estatales y municipales para prevenir y eliminar la discriminación*;
- h) *Organismos públicos autónomos*: organismos con autonomía de gestión (CNDH, INAI, INE, UNAM, etcétera);
- i) *Actores con incidencia en opinión pública*: personas específicas cuyo ámbito de trabajo permite el acompañamiento de las opiniones y expresiones del Conapred para generar opinión en medios (académicas[os], líderes sociales, comunicadoras[es], columnistas, etcétera);



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- j) *Bibliotecas y centros de documentación;*
- k) *Organismos internacionales:* instancias internacionales no jurisdiccionales (Cejil, sistema ONU, sistema OEA, Corte-IDH, IIDH, OEI, entre otros);
- l) *Ámbito empresarial, e*
- m) *Instituciones acreditadas en la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI- 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.*

**10.6. Distribución por tipo de publicación y contenido**

**I.** Esta modalidad se llevará a cabo con base en lo siguiente:

<b>Tipo de publicación</b>	<b>Definición</b>	<b>Espacio de distribución</b>
<b>Publicaciones de difusión masiva</b> <i>(carteles, cartillas, dípticos, trípticos, polípticos, folletos, postales, cuadernillos, entre otros de la misma naturaleza)</i>	Aquellas cuyo tiraje es mayor a 50 mil ejemplares y que tienen por objeto difundir, entre el mayor número de personas, temas relacionados con la no discriminación con un lenguaje	Eventos masivos organizados en distintos espacios donde convergen personas de diversas índoles, como ferias, jornadas, exposiciones y otras actividades, ya sea de forma directa por el Conapred o a petición de



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

Tipo de publicación	Definición	Espacio de distribución
	cotidiano, sencillo, directo y claro.	instancias diversas, (particulares o gubernamentales) que tengan presencia en este tipo de eventos.





## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

Tipo de publicación	Definición	Espacio de distribución
<p><b>Publicaciones de difusión específica</b> (<i>guías, manuales, folletos</i>)</p>	<p>Aquellas cuyo tiraje comprende de 5 a 10 mil ejemplares. Su contenido está dirigido principalmente a público con mayor conocimiento en el tema de la no discriminación y que poseen un lenguaje claro con un nivel conceptual asequible</p>	<p>Cursos de capacitación, foros, seminarios, espacios de trabajo de las OSC, servicio público, ámbito empresarial y personas interesadas en temas específicos como el ámbito pedagógico.</p>





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

Tipo de publicación	Definición	Espacio de distribución
<p><b>Publicaciones especializadas</b> (<i>libros técnicos</i>)</p>	<p>Aquellas cuyo tiraje comprende de mil a 5 mil ejemplares y que poseen un nivel conceptual y desarrollo de temas de alto nivel, un lenguaje especializado y una estructura metodológica de análisis profundo.</p>	<p>Universidades, cursos especializados, bibliotecas especializadas, centros de investigación, centros de documentación, instituciones de protección y defensa de derechos humanos en los ámbitos local, nacional e internacional y órganos de gobierno estatales y federales.</p>

II. La determinación de los tirajes es relativa, pues lo que se busca es alcanzar los objetivos determinados para cada publicación.





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**10.7. Distribución por colección**

- I. Con respecto a la definición de los objetivos de cada colección del Conapred se recomienda que la distribución sea de la siguiente manera:

Cajas de herramientas. Contrastando las narrativas de discriminación en las aulas.	Especialistas en el tema, instituciones académicas, OSC, bibliotecas, foros especializados y organismos internacionales de derechos humanos.
Cómics	Bibliotecas, centros de documentación, instituciones educativas de nivel medio superior y superior, OSC, y toda persona interesada en el tema de la no discriminación.
Crónicas y testimonios	Bibliotecas, centros de documentación, instituciones públicas, privadas, académicas, actores con incidencia en la opinión pública y medios de comunicación.



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

Diversidad cultural y religiosa	Bibliotecas, centros de documentación, instituciones públicas, privadas, académicas, foros especializados, ferias y medios de comunicación.
Enadis	Especialistas en el tema, organismos públicos de derechos humanos, OSC, servicio público, bibliotecas, centros de documentación, instituciones académicas, foros especializados, organismos internacionales de derechos humanos y actores con incidencia en la opinión pública.
Fundamentos	Especialistas en el tema, organismos públicos de derechos humanos, OSC, servicio público, bibliotecas, centros de documentación, instituciones académicas, foros especializados, organismos internacionales de derechos humanos y actores con incidencia en opinión pública.





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

Guías básicas	Bibliotecas públicas, centros de documentación de instituciones públicas y privadas, instituciones educativas, actores con incidencia en la opinión pública y cualquier persona interesada en poner en práctica acciones contra la discriminación.
Guías para la acción pública	Órganos de gobierno, instituciones académicas, actores con incidencia en política pública y organismos públicos de derechos humanos especialistas en el tema
Kipatla, para tratarnos igual	Bibliotecas públicas, centros de documentación, instituciones educativas de educación básica, OSC especializadas en temas de derechos de la infancia, ferias y órganos de Estado relacionados con infancia.
Legislar sin discriminación	Personas legisladoras a niveles federal y estatal, y las personas que las asesoran; personas interesadas en el quehacer legislativo nacional, así como aquellas que incidan en éste; especialistas en el tema, organismos públicos de derechos humanos, OSC, bibliotecas, centros de





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

	documentación, instituciones académicas, foros especializados y organismos internacionales de derechos humanos.
Matices	Bibliotecas públicas, centros de documentación, instituciones educativas, actores con incidencia en la opinión pública y cualquier persona interesada en el tema de la discriminación.
Ni + Ni -	Bibliotecas públicas, instituciones educativas de nivel preescolar, ferias y OSC especializadas en temas de derechos de la infancia.

**10.8. Distribución por tema**

- I. Este modo de distribución permite integrar conjuntos de publicaciones de diversa índole física y de contenido para ofrecer un panorama amplio que puede ir desde materiales de distribución masiva con contenidos cortos, claros y con lenguaje ciudadano, hasta libros de alto nivel conceptual. Los temas relacionados con el trabajo del Conapred son:





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- a) Igualdad y no discriminación;
- b) Normatividad local, nacional e internacional;
- c) Brechas de desigualdad;
- d) Encuestas y estudios sobre discriminación;
- e) Narrativas de discriminación;
- f) Medidas de igualación;
- g) Armonización legislativa;
- h) Mecanismos de protección en igualdad y no discriminación;
- i) Política pública antidiscriminatoria, y
- j) Otros temas relativos a la agenda institucional del Conapred

**10.9. Distribución por grupo en situación de discriminación**

**I.** Este tipo de distribución debe ser prioritario para el Conapred con base en su mandato de ley y para atender a los grupos de población que históricamente han sido discriminados. Los grupos son:

- a) Pueblos y comunidades indígenas;
- b) Mujeres;
- c) Personas afrodescendientes/ afromexicanas;
- d) Personas en situación de pobreza;
- e) Niñeces;
- f) Juventudes;
- g) Personas mayores;





**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- h) Personas que viven con VIH;
- i) Personas usuarias de sustancias psicoactivas;
- j) Personas de talla baja;
- k) Personas privadas de libertad y personas liberadas;
- l) Personas con características sexuales diversas;
- m) Personas en situación de calle;
- n) Personas jornaleras agrícolas;
- o) Personas con discapacidad y personas neurodivergentes;
- p) Personas con identidades sexuales y de género no normativas;
- q) Personas en movilidad;
- r) Diversidad corporal;
- s) Diversidad religiosa;
- t) Personas trabajadoras del hogar;
- u) Personas trabajadoras sexuales;

**10.10. De los circuitos y canales de distribución**

- I.** Para las publicaciones impresas:
  - a) Distribución directa. En la que se distribuyen las publicaciones mano a mano.
- II.** Para las publicaciones electrónicas:



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

- a) Definir la estrategia de difusión por los diversos medios electrónicos: correo electrónico, página web institucional y redes sociales.

**III.** La elección de los canales de distribución de publicaciones impresas depende totalmente de los recursos disponibles y autorizados para tal efecto; asimismo, su elección estará determinada por la cantidad de ejemplares, volumen, peso, características de empaque y distancia respecto del receptor. Existen varios canales de los que se puede hacer uso, a decir:

- a) Vía mensajería. A través de empresas particulares o de los servicios postales con lo que es necesario contar con un Registro Postal para:
  1. Distribución de impresos consolidados. Son materiales impresos, por ejemplo, libros, depositados por sus editores en paquetes dirigidos a un mismo destinatario, sin importar su periodicidad, con un peso máximo de 2 kg por pieza.
  2. Envío de paquetes a través de un servicio de mensajería como MexPost. Son envíos que, por sus dimensiones y peso, deben presentarse en cajas o tubos. Los envíos deben ser depositados con el empaque abierto, paquetes o cajas de cartón envueltos con papel manila y atados con hilo resistente. El correo maneja dos tipos de envío de



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

paquetería internacional, dependiendo de sus dimensiones y contenido.

- b) Vía servicios generales del Conapred. A través de los medios de entrega de los que disponga el Conapred.
- c) Vía entrega mano a mano (publicaciones de difusión masiva). A través de empresas que ofrecen este servicio o de personal del Conapred que los distribuya en diversos espacios públicos;
- d) Vía internet: A través de su página web institucional, y
- e) ([www.conapred.org.mx](http://www.conapred.org.mx)), los libros editados por Conapred están disponibles en formatos PDF para su lectura y descarga gratuita por toda persona interesada en ellos.

### 10.11. De los indicadores de evaluación en materia de distribución

- I. Es responsabilidad de la CVCE establecer criterios de evaluación mediante indicadores de desempeño que permitan monitorear la efectividad del trabajo de distribución y el ejercicio responsable de los recursos públicos. Los indicadores deben basarse en los siguientes criterios mínimos:
  - a) Tiempo de entrega de una publicación desde el momento en el que se solicita;
  - b) Costo de la distribución (sea con recursos internos o a través de un intermediario);



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- c) Oportunidad (coyuntura);
- d) Cumplimiento de plazos (en el caso de publicaciones periódicas);
- e) Apego a los procesos administrativos;
- f) Cumplimiento de la política;

**CAPÍTULO 11. DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN**

- I. Es responsabilidad de la CVCE establecer criterios de evaluación mediante indicadores de desempeño que permitan monitorear la efectividad del trabajo editorial y del ejercicio responsable de los recursos públicos.
- II. Los indicadores deben basarse en los siguientes criterios mínimos (de forma enunciativa mas no limitativa):
  - a) Número de ejemplares impresos;
  - b) Número de desarrollos electrónicos;
  - c) Número de títulos editados;
  - d) Número de títulos en colección;
  - e) Número de convenios y contratos;
  - f) Número de publicaciones distribuidas por tipo, espacio de distribución y tema;
  - g) Número de publicaciones distribuidas de forma externa e interna;
  - h) Costos de producción y distribución;
  - i) Oportunidad;



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

- j) Cumplimiento de plazos en los procesos de edición de obras, y
- k) Los demás que el Comité Editorial juzgue pertinentes.

III. El Comité Editorial tomará las determinaciones necesarias a fin de fortalecer o corregir las desviaciones de los objetivos de la actividad editorial del Conapred, en función de los resultados.





## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

## GLOSARIO

Para efectos de esta Política Editorial, se entenderá por:

**Accesibilidad:** Característica indispensable para la existencia y el ejercicio del derecho de todas las personas, incluyendo a las personas con discapacidad, así como a los grupos históricamente discriminados a tener acceso, en igualdad de condiciones, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**Actores colaboradores:** Personas, grupos, instituciones públicas u organismos de la sociedad civil a nivel nacional o internacional con los cuales se pueda trabajar en la coedición o patrocinio de publicaciones.

**Asamblea Consultiva del Conapred:** Según lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Es el Órgano que asesora y promueve las acciones del . Representan a los sectores privado, social y de la comunidad académica.

**Almacén interno:** Espacio físico dentro o fuera de las instalaciones del Conapred en donde se guardan y almacenan, las publicaciones impresas o físicas.



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

**Canales de distribución:** Medios físicos o digitales por los que se distribuye una publicación.

**Características del público objetivo:** Conjunto de personas o grupos que definen al público objetivo, tales como origen étnico o nacional, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, económica, jurídica, educativa, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil, la apariencia física, la identidad sexual, entre otras.

**CEDOC:** Centro de Documentación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**Circuito de distribución:** Camino que recorre una publicación para llegar a su destino final.

**Colección:** Conjunto de publicaciones impresas o electrónicas editadas por el Conapred creadas con características de contenido y forma que las relacionan y publicadas de acuerdo con una categoría temática y con una numeración que las organice progresivamente.

**Comité:** Comité Editorial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**Conapred o Consejo:** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.



### Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

#### Comité Editorial

**Contenido:** Textos escritos, orales e imágenes fijas o en movimiento que sean informativos, formativos, periodísticos, de investigación, difusión o de otro tipo, sobre un tema en particular, que conforman una publicación impresa o electrónica.

**Contrato:** Todo acto jurídico que involucre la creación y transmisión de derechos y obligaciones tendientes a la publicación de una obra impresa o electrónica.

**Convenio:** Todo acto jurídico entre dos o más partes, que busca crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones relacionados con la publicación de una obra, impresa o electrónica.

**Corrección de estilo:** Revisión lingüística que se hace en un texto para que sea más claro, atractivo y conciso para el lector. Se enfoca en la forma y el fondo del texto, y se realiza por especialistas del lenguaje escrito.

**Corrección ortotipográfica:** Proceso para revisar y corregir la ortografía y la tipografía de un texto. Se basa en las normas de la Real Academia Española (RAE).

**CVCE:** Coordinación de Vinculación, Cultura y Educación del Conapred.

**Depósito legal:** Obligación de los editores, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio de 1991, de enviar ejemplares a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión.





## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

**DEyPE:** Dirección de Educación y Programa Editorial del Conapred.

**Distribución editorial:** Es la acción que busca garantizar que una obra editorial llegue al público adecuado, de manera eficiente y con las estrategias necesarias para maximizar su alcance y éxito comercial.

**Distribución proactiva:** Entrega de publicaciones de forma estratégica con la finalidad de llegar al público objetivo, antes de que éste las solicite, para así generar interés y maximizar el alcance del Programa Editorial a nivel nacional.

**DPAF:** Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Conapred.

**Edición:** Conjunto de actividades y procesos analíticos, creativos y operativos que tienen como finalidad la publicación de una obra. Con este término se designa también al conjunto de ejemplares impresos de una obra, con contenidos gráficos y textuales idénticos. Se indica seriada cuando esta obra ha tenido modificaciones como resultado de su actualización (1ª edición, 2ª edición, etc.).

**Entrega:** Acto de distribución de publicaciones usando medios propios del Conapred.

**Entrega obligatoria:** Cumplimiento de disposiciones legales de entrega de publicaciones al Depósito legal y al Instituto Nacional del Derecho de Autor (para registro de obra y comprobación de ISBN), así como de otros lineamientos institucionales, como los de la Secretaría de Gobernación, y de las disposiciones señaladas en los contratos o convenios de coedición.



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

Aunque no tenga mandato jurídico, se considera como obligatoria la entrega de ejemplares a las personas autoras.

**Envío:** Acción para distribuir las publicaciones por medio de servicios de terceros.

**Formato de Presentación de proyectos editoriales:** Es un documento estructurado que describe detalladamente los aspectos clave de un proyecto editorial antes de su ejecución, es decir la información del documento que se va a publicar; su objetivo es presentar de manera clara y concisa el contenido, abordaje y la justificación del proyecto. Este formato sirve como guía para DEyPE.

**INDAUTOR:** Instituto Nacional del Derecho de Autor, es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Cultura en México, encargado de proteger y regular los derechos de autor y derechos conexos en el país. Sus principales funciones incluyen el registrar obras literarias, artísticas y científicas para garantizar la protección de los derechos de sus creadores; resolver disputas relacionadas con derechos de autor a través de mediación y arbitraje; emitir licencias y autorizaciones en materia de derechos de autor; y fomentar la cultura de protección de los derechos de autor en México.

**Inclusión:** Es un enfoque que valora la diversidad (por edad, étnica, cultural, política, religiosa, con discapacidad y sexual) y tiene como objetivo garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas mediante la creación de condiciones económicas, materiales y culturales que permitan la participación plena y activa de quienes integran la sociedad.



**Gobernación**  
Secretaría de Gobernación



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

**Incidencia focalizada:** Es una estrategia específica dentro del ámbito de las políticas públicas, los derechos humanos o el activismo social, que se centra en influir directamente en un tema o problema particular, con el objetivo de generar un cambio significativo o mejorar el acceso al derecho a la igualdad y la no discriminación. Se refiere a la creación y difusión de contenido que aborde el derecho a no ser discriminado, buscando influir en las decisiones, actitudes o comportamientos de un público objetivo determinado, ya sea a nivel gubernamental, institucional, social, etc.

**Institucionalización:** Es un fenómeno complejo que ha impactado de forma significativa a individuos y comunidades a lo largo de la historia. En su esencia, se refiere al proceso mediante el cual las normas, valores y estructuras de una institución o sistema se vuelven parte integral de la vida cotidiana de las personas que participan en ella.

**ISBN:** International Standard Book Number (Número Normalizado Internacional del Libro).

**Lineamientos:** Requerimientos de cómo deben entregarse el documento o la obra, en cuestión de puntaje, interlineado, el citado de referencias; son un conjunto de directrices técnicas establecidas para regular la forma y estructura en que debe ser entregado un documento. Estos requisitos especifican aspectos clave como el formato de presentación, el tipo de fuente, el tamaño de la letra, el interlineado, los márgenes, la numeración de las páginas, el estilo de citación y las normas para referenciar fuentes bibliográficas, entre otras.





**Gobernación**  
Secretaría de Gobernación



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

**MexPost:** Servicio de paquetería y mensajería que pertenece a Correos de México.

**Misceláneo:** Libros y folletos editados por el Consejo que no pertenecen a alguna colección.

**Modelo de gestión:** Ejes estratégicos de trabajo de la administración en turno.

**Obras/Publicaciones:** Materiales impresos y en soportes electrónicos que publica el Conapred.

**Original:** Contenido terminado en formato Word que la persona o personas autoras desean publicar.

**OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil.

**PEA:** Programa Editorial Anual del Conapred.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Londres 247, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, CDMX. Tel: (55) 5262 1490 [www.conapred.org.mx](http://www.conapred.org.mx)



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

**Persona Especialista:** Son personas profesionales, académicos, expertas, con experiencia en materia del derecho a la igualdad y la no discriminación, con conocimiento, formación y experiencia en el estudio, análisis y promoción de los derechos humanos, específicamente en lo relacionado con las prácticas discriminatorias y sus efectos en diversos grupos sociales. Experiencia o formación en áreas como derecho, ciencias sociales, estudios de género, psicología, sociología, políticas públicas o ciencias políticas, y se dedican a la consultoría, asesoramiento, capacitación o activismo enfocado en la lucha contra la discriminación en todas sus formas.

**Política o PE:** Política editorial del Conapred.

**PRONAIND:** El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación de Conapred.

**Programa Institucional:** Es un instrumento de planeación estratégica que establece los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción de cada institución federal en México, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los programas sectoriales, especiales y regionales. Su finalidad es orientar el quehacer institucional de Conapred para el cumplimiento de sus atribuciones y la contribución a los objetivos nacionales, asegurando la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la administración pública.

**Publicación no periódica:** Obra editada de una sola vez o a intervalos en varios tomos, cuyo número se determina generalmente con antelación.



## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

**Público objetivo:** Toda persona o grupo que pueda consultar las publicaciones para los fines que le sean conveniente, siempre y cuando no los utilice para vulnerar el derecho de terceros.

**Pruebas (primeras, segundas, finas):** Etapas que conforman al proceso editorial que consiste en revisar y corregir la ortografía y ortotipografía de un producto antes de imprimirlo. son aquellas etapas finales del proceso de corrección y revisión de un documento o publicación, donde se verifican detalles específicos y minuciosos relacionados con el formato, la presentación y la exactitud del contenido antes de su publicación definitiva. Este tipo de pruebas se enfoca en aspectos como la ortografía, la gramática, la puntuación, la coherencia en el estilo de citación, la disposición de los elementos en el texto (márgenes, interlineado, numeración), etc.

**Publicación accesible:** Es la adecuación de los archivos .PDF que permite el acceso a la información contenida en los materiales editoriales a personas con discapacidades visuales, pues posibilitan su consulta de manera auditiva.

**Recursos financieros:** Son los activos y medios económicos que se usan para administrar el dinero y las transacciones de una entidad.

**Responsable autoral:** El autor es el único, primigenio y perpetuo titular de los derechos morales sobre las obras de su creación.

**Sistema de inventarios:** Herramienta informática de control de existencias y distribución de publicaciones.





**Gobernación**  
Secretaría de Gobernación



**Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación**

**Comité Editorial**

**SCS:** Subdirección de Comunicación Social de Conapred.

**Tecnologías accesibles de la información:** Herramientas que permiten que las personas con discapacidad puedan usar la tecnología de la manera que mejor les convenga. Se basan en el diseño universal.

**Título:** Término utilizado para designar una publicación impresa o electrónica que constituye un todo único, tanto si consta de uno como de varios volúmenes, tomos, entregas, fascículos, números, etc.

**Trabajo de distribución editorial:** Se refiere al conjunto de actividades y procesos que permiten hacer llegar una obra editorial (libros, revistas, informes, publicaciones digitales, etc.) desde su fase de producción hasta el público o los puntos de difusión solicitados. Este proceso implica la planificación, logística y ejecución de estrategias las cuales aseguren que el contenido llegue a las personas lectores de manera efectiva y en el formato adecuado impreso y digital.





## Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

### Comité Editorial

**Versión accesible:** Versión accesible hace referencia a una publicación electrónica que ha sido adaptada para garantizar que su contenido sea accesible a personas con diversas discapacidades, como aquellas con discapacidades visuales, auditivas, motoras o cognitivas. Para lograrlo, se deben seguir los criterios y pautas establecidas por la Web Accessibility Initiative (WAI), que forman parte de las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) del W3C. Se refiere al texto alternativo para imágenes, gráficos y otros elementos visuales; navegación por teclado para usuarios que no pueden utilizar un “ratón”; contrastes de colores adecuados para facilitar la lectura; etiquetas claras y descripciones para controles interactivos; y contenido estructurado que sea comprensible tanto para personas como para tecnologías asistidas, como lectores de pantalla.

**Voto de calidad:** Es un término utilizado para referirse a un voto adicional que tiene un miembro de un comité o consejo, generalmente en caso de empate o irresolución, este voto tiene la particularidad de ser decisivo, ya que se emite únicamente para dirimir situaciones de igualdad en las votaciones, puede ser otorgado por la o el presidente.

Ciudad de México a 10 de abril de 2025.- Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Claudia Olivia Morales Reza**. - Rúbrica.

